



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria del "Premiu al Meyor Cantar" en lengua asturiana o en gallego-asturiano.

Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—La difusión, fomento y normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la protección de la música en asturiano en tanto que manifestación cultural y artística, por lo que la Consejería de Educación y Cultura viene disponiendo una serie de acciones que contribuyan a la proyección de la cultura musical que se expresa en lengua asturiana o gallego-asturiano.

Segundo.—Fomentar la creatividad musical contribuye sin duda a desarrollar la riqueza cultural de la sociedad. Es sabido también que la música, que nace de la voluntad de creación y comunicación, conlleva una dedicación de tiempo y esfuerzo susceptible de ser reconocida e incentivada por los poderes públicos.

Tercero.—Es por ello que la Consejería de Educación y Cultura considera que procede la convocatoria del "Premiu al Meyor Cantar" en su décima edición, encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el de la creación musical.

Cuarto.—Por Resolución de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras del "Premiu al Meyor Cantar".

Quinto.—Por Resolución de 24 de febrero del 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA n.º 52 de 4 de marzo del 2017) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, cuyo anexo I incluye el "Premiu al Meyor Cantar" en lengua asturiana o en gallego-asturiano.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.

Segundo.—Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8c) y 41 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del "Premiu al Meyor Cantar" en su décima edición.

Segundo.—La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero.—A esta convocatoria del "Premiu al Meyor Cantar" se podrán presentar los músicos, a título individual o dentro de grupos, que hayan comercializado alguna canción original de cualquier género a lo largo del año 2016, quedando excluidas las piezas tradicionales ya existentes, las versiones o adaptaciones de obras de creación publicadas originalmente en otra lengua, y las canciones que no hayan sido editadas y grabadas por vez primera en el período referido.



Cuarto.—Los intérpretes o grupos interesados presentarán solicitud según modelo normalizado que acompaña a esta convocatoria (Anexo I). Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Principado de Asturias (calle Trece Rosas, n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos.

La presentación de la solicitud de participación conlleva la autorización expresa para que el órgano instructor recabe de la Hacienda del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Quinto.—Los interesados deberán presentar o enviar hasta el 30 de julio de 2017 la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo normalizado (anexo I).
- Declaraciones responsables (anexo II).
- CD en el que se recoja la canción elegida por el grupo o intérprete para concurrir al premio.
- Currículum del solista o grupo, incluyendo relación nominal de componentes e instrumentos que tocan.
- Letra de la canción elegida, debidamente mecanografiada.

Sexto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán valoradas por un Jurado que presidirá quien sea titular de la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización (o persona en quien delegue). El Jurado será nombrado por resolución del Consejero de Educación y Cultura y estará formado por un máximo de nueve y un mínimo de cinco personas relacionadas con el ámbito de la música asturiana.

Séptimo.—La selección tendrá dos fases. La primera fase consistirá en una tarea de preselección en la que los miembros del jurado puntuarán a cada uno de los concursantes que se ajusten a lo estipulado en las bases; las canciones, en un número no inferior a tres, que obtengan la puntuación global más alta serán consideradas finalistas.

En la segunda fase se elegirá al ganador/a de entre la relación de finalistas. Para ello los finalistas deberán actuar en directo defendiendo el tema seleccionado en la Gala musical del "Premiu al Meyor Cantar" y, tras las actuaciones, se hará público —en el transcurso de dicha Gala— el fallo del jurado. En este sentido, los finalistas clasificados para la segunda fase deberán asumir la obligación de actuar en directo en la referida Gala, que se celebrará a finales de septiembre de 2017. En caso de que alguno de los finalistas seleccionados en la primera fase no pudiera asumir esta obligación, se seleccionará al siguiente de los concursantes por orden de puntuación de mayor a menor, hasta completar el número de finalistas.

Octavo.—El intérprete o grupo ganador recibirá como galardón una escultura original y exclusiva de un o una artista asturiana de reconocido prestigio. Además, el Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión de la canción en los medios de comunicación y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno.

Noveno.—Formulada por el Jurado la correspondiente propuesta de resolución de concesión de premio, el Consejero de Educación y Cultura dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo.—Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Undécimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. El plazo para la presentación de este recurso será de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. El plazo para la presentación de este recurso será de dos meses.

Estos dos recursos no pueden simultanearse y el plazo para su interposición se contará, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de junio de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-07286.



00201153681

"PREMIU AL MEYOR CANTAR" SOLICITUD (ANEXO I)

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Intérprete o Grupo	N.I.F./N.I.E.	T.I.E./Certificado UE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Persona física *		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fax	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

* En caso de tratarse de un grupo, cumplimentar este apartado con los datos del representante, sin perjuicio de que todos los miembros del grupo firmen la solicitud

Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N.I.F./N.I.E.	T.I.E./Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación*

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	C.P.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Municipio	Provincia				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

SER ADMITIDO/A A LA CONVOCATORIA DEL "PREMIU AL MEYOR CANTAR" CON LA SIGUIENTE PIEZA:

Nombre de la pieza	
<input type="text"/>	
Nombre del trabajo discográfico en que se incluye	Nombre del letrista
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Continúa en la página siguiente.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



"PREMIU AL MEYOR CANTAR" SOLICITUD (ANEXO I)

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documentación que debe aportarse

- > Solicitud en modelo normalizado.
- > Declaraciones responsables.
- > CD en el que se recoja la canción elegida por el grupo o intérprete para concurrir al premio.
- > Currículum del solista o grupo, incluyendo relación nominal de componentes e instrumentos que tocan.
- > Letra de la canción elegida, debidamente mecanografiada.

En a de de

Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE
IDENTIFICACIÓN (DIR):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, cuya finalidad es la gestión de procedimientos administrativos ante la administración del Principado de Asturias: procedimientos administrativos, procedimientos sancionadores, procedimientos de responsabilidad patrimonial, subvenciones, autorizaciones, becas, registros, actividades clasificadas, uniones de hecho, juntas arbitrales, etc. y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

Además, sus datos podrán ser comunicados a la hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad, organismos de la seguridad social, tribunales de cuentas, instituto nacional de estadística, órganos judiciales e interesados legítimos.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Trece Rosas, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de las Administraciones Públicas. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/ara/acceso.do>

PREMIU AL MEYOR CANTAR

201153681 - ANEXO II



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE (*)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.	T.I.E./Certificado UE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

A EFECTOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL "PREMIU AL MEYOR CANTAR", DECLARA:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.
- > Que no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Que ha justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas en años anteriores por la Consejería de Educación y Cultura.
- > Que ha cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- > Que no incumple lo previsto expresamente en la convocatoria en lo que se refiere a compatibilidad de este premio con otras ayudas.

(*) En el supuesto de grupos, la presente declaración responsable será aportada por cada uno de los miembros del grupo.

En a de de

Firma,

Fdo.: